



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.-702/14
Sucre, 06 de Octubre de 2014**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 99, dispone: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 302, parágrafo I, numeral 16, en competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales señala: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala en el Art. 86, parágrafo III en competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales lo siguiente: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano en su Art. 10 señala: "I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico. II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:... 3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados".

Que, la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano en su Art. 55 señala: "(ACTUACIONES DE EMERGENCIA). I. De acuerdo a los criterios establecidos por la presente Ley y su reglamento, siempre que exista amenaza o inminente peligro de desaparición o daño sobre los bienes culturales del Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas, éstas en el marco de sus competencias, dictarán las medidas preventivas o prohibitivas de emergencia que sean necesarias para la conservación y protección...".

ARTICULO 1.- DECLARAR, la NECESIDAD DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA en los siguientes inmuebles:

1. Catedral Metropolitana.
2. Ex Convento de San Francisco.
3. Templo de Santo Domingo.
4. Monasterio y Templo de Santa Teresa.
5. Convento y Templo de Santa Clara y otros inmuebles, que tuvieran las mismas características.

Con el fin de prevenir la amenaza o inminente peligro de desaparición o daño que actualmente representa, por tratarse de Bienes Inmuebles declarados Monumentos Nacionales, de riqueza histórica que representa la identidad del Municipio.

ARTICULO 2.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, realizar los trámites necesarios y medidas preventivas, de acuerdo a Ley y disposiciones sobre la materia, para cumplir con lo establecido en la presente Resolución y disposiciones legales vigentes referente a su competencia de protección, recuperación y conservación sobre los Bienes Materiales Inmuebles señalados en el Artículo anterior, que son Monumentos Nacionales y Patrimonio Cultural Municipal y se encuentran en amenaza o inminente peligro de desaparición o daño.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.